

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 717

N° INT.: 548

DOÑIHUE, 19 MAR. 2019

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 3201/18, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, donde aprueba Resciliaciones y Convenios "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
  
MARIANA CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

RBAG/LCB/JMS/MZB

Distribución:

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes



- Decretos.

**ASESORÍA JURÍDICA**

CCR / EDU / NMR / GGS / MCA / MGL / JSV / rap.

N° 459  
09/08/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3201

RANCAGUA, 16 AGO. 2018

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 9, de fecha 30 de enero de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resciliaciones y Convenios "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", de fechas 09 y 18 de julio de 2018, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, del 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, Resciliaciones y Convenios "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", de fechas 09 y 18 de julio de 2018, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellas se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO		CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. LAS CABRAS		RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL		SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA		MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO		RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA		GEISSY ROJAS CONTRERAS (S)
I. MUNICIP. PAREDONES		PATRICIA LORCA LOPEZ (S)
I. MUNICIP. PALMILLA		CRISTIAN PAVEZ HERRERA (S)
I. MUNICIP. MACHALI		JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. DOÑIHUE		BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO		NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. OLIVAR		PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. REQUINOA		LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT		JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. NAVIDAD		HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. MALLOA		ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. CODEGUA		ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ		GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. RENGÓ		CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PEUMO		FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. NANCAGUA		LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. LA ESTRELLA		GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA		EDUARDO SOTO ROMERO

RECIBIDO  
06 MAR 2019  
SECRETARIA

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las Resciliaciones y convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al ítem Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CLAUDIO CASTILLO ROJAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Inscrito Fielmente  
Ministro de Fc

*[Handwritten signature]*

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL.
- Dirección APS (Nelson Muñoz) DSS.
- Jefe Unidad Farmacia D&S
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR / EDU / NMR / GCS / MGL / MCA / LCS / JSV / rap

## RESCILIACION Y CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Rancagua, a 9 de Julio de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RU [REDACTED] 8, representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde D. Boris Acuña González, ambos domiciliados en Dr. Sanhueza N° 3, Doñihue, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Los comparecientes con fecha 21 de Diciembre de 2017, suscribieron una adición de convenio de transferencia de recursos para el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" convenio que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 5404, de fecha 28 de Diciembre de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**SEGUNDO: RESCILIACIÓN:** Que mediante la adición del convenio singularizado en la cláusula anterior, se otorgarían recursos a "La Municipalidad" para la adquisición de insumos para las impresoras adquiridas el año 2016, por concepto de brechas multifactoriales con el propósito de automatizar la entrega de información relacionada al medicamento al momento de la dispensación, disminuyendo los errores en la administración de ellos. Posterior a la suscripción de la adición aludida, no se produjo de parte del Ministerio de Salud, a "El Servicio", la transferencia de los recursos asociados a la estrategia materia de la adición aludida en la cláusula anterior, y que posteriormente viene a materializarse, en el mes de Abril de 2018, fecha en la cual dicha adición ya había expirado en su vigencia, *resultando en consecuencia pertinente, mediante este mismo acto e instrumento, la resciliación de común acuerdo entre los comparecientes de la misma, para todos los fines administrativos u otros que dieren lugar.*

**TERCERO:** Conforme lo señalado en la cláusula precedente una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", la suma de \$ 712.440- (**Setecientos doce mil cuatrocientos cuarenta pesos**), en una sola cuota, con el solo objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de adquirir los insumos para las impresoras necesarias para el cumplimiento de la estrategia. Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos de la estrategia del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

**CUARTO:** "El Servicio" podrá requerir a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

**QUINTO:** "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**SEXTO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria; y Sra. Jessica Silva Vega, Químico Farmacéutica de la Sub-Dirección de Gestión Asistencial; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes

legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos de la estrategia y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**SEPTIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución de la estrategia materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2018, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

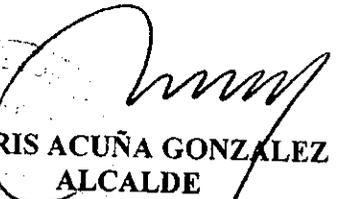
No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al presente convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

**NOVENO:** La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo Ministerio del Art. N°9, del D.S. N°140/05, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de D. Boris Acuña González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Doñihue, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2.781, de fecha 6 de Diciembre de 2016, del referido Municipio.

**DECIMO:** Las partes para todos los fines administrativos, legales o cualquier otro fijan domicilio en Rancagua y se someten a los Tribunales de su Jurisdicción.

**UNDECIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

  
CLAUDIO CASTILLO ROJAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

  
BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE